



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

05 AGO 2024

VISTOS: Informe N° 491-2024/GRP-402000-402100 de fecha 24 de julio de 2024, proveído de fecha 22 de Julio de 2024, inserto en el Informe N°2311-2024/GRP-402420 de fecha 19 de julio de 2024, Informe N°57-2024/GSRMH-AMCA de fecha 18 de julio de 2024, Informe N°53-2024/GSRMH-AMCA de fecha 24 de junio de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°03008 de fecha 02 de mayo de 2024, conteniendo Carta N° 131-2024/CVN/RC/ EBPP de fecha 30 de abril de 2024; Carta N°114-2024/CVN/RO/VHCG de fecha 30 de abril de 2024; Resolución Gerencial Sub Regional N°389-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de septiembre de 2023; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°03424 de fecha 21 de mayo de 2024, conteniendo Carta N° 002-CL/2024-RC de fecha 21 de mayo 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°03372 de fecha 20 de mayo de 2024, conteniendo Carta N° 001-CL/2024-RC de fecha 20 de mayo 2024; Carta N°1005-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 16 de mayo 2024; Informe N°1512-2024/GRP-402420 de fecha 16 de mayo 2024; Informe N°44-2024/GSRMH-AMCA de fecha 16 de mayo 2024; Informe N°0463-2024/GRP- 402000-402100 de fecha 08 de junio 2024; Informe N° 2130-2024/GRP-402420 de fecha 04 de julio de 2024; Informe N° 56-2024/GSRMH-AMCA de fecha 04 de julio del 2024; Informe N° 0427-2024/GRP-402000-402100 de fecha 21 de junio del 2024; Informe N° 515-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de junio del 2024; Informe N° 1604-2024/GRP-402420 de fecha 24 de mayo de 2024; Informe N° 48-2024/GSRMH-AMCA de fecha 23 de mayo del 2024; Carta N° 978-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 12 de septiembre del 2023; Carta N° 1005-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 16 de mayo del 2024; Contrato N° 028-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de octubre del 2022; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 03372 de fecha 20 de mayo de 2024, conteniendo Carta N° 001-CL/2024-RC de fecha 20 de mayo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 03372 de fecha 20 de mayo de 2024**, conteniendo **Carta N° 001-CL/2024-RC de fecha 20 de mayo del 2024**, el Representante Común del CONSORCIO LUMAI, se dirige a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, precisa: "Si bien culmino la supervisión de ejecución de obra por parte de mi representada, la ejecución de obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706-TRAMO: NANGAY DE - PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ" ARCC 6958", siguió su ejecución con un inspector designado por la entidad y recién la culminación de la ejecución de la obra se ha dado el 15 de marzo del 2024; por lo que la liquidación del contrato de obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 - TRAMO: NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS - NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ ARCC 6958", ya no correspondería a mi representada, por lo que solicito la REDUCCION DE PRESTACIONES AL CONTRATO N°028- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G".

MONTO A REDUCIR POR LIQUIDACION DE OBRA	S/5,428.00 (INC. IGV.)
---	------------------------

Que, mediante **Contrato N° 028-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 20 de octubre del 2022**, suscribieron contrato, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Común del CONSORCIO LUMAI: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° P1-706 TRAMO NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS, NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA".

Que, mediante **Carta N° 1005-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 16 de mayo del 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, precisa al Representante Común del CONSORCIO LUMAI: "Alcanza liquidación del Contrato de la Obra, para pronunciamiento e informe por corresponder".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **454**-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **05 AGO 2024**

Que, mediante **Carta N° 978-2023/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 12 de septiembre del 2023** el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, comunica al Representante Común del CONSORCIO LUMAI: "Termino del servicio de supervisión".

Que, mediante **Informe N° 48-2024/GSRMH-AMCA de fecha 23 de mayo del 2024** el Inspector de Obra, informa al Sub Director de la División de Obras: "Por lo descrito anteriormente el consultor CONSORCIO LUMAI, está solicitando la reducción de la prestación de su contrato en el ÍTEM LIQUIDACION por el monto de 5,428.00 Soles (inc. IGV), pero soy de la opinión que está incumpliendo el contrato vigente ya que en la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION se indica que son (210) días calendario, de los cuales Ciento Ochenta (180) días calendario son par supervisión y Treinta (30) días calendario para la liquidación de la obra; donde NO está cumpliendo con la liquidación de la obra. La Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba mediante la CARTA N° 978-2023/GRP-GSRMH-402410-402000, de fecha 12 de setiembre del 2023, le comunicó al supervisor CONSORCIO LUMAI la finalización de sus servicios de consultoría en el ítem supervisión de Obra, quedando pendiente el ítem por liquidación. El consultor CONSORCIO LUMAI al no cumplir con la liquidación estando el contrato vigente le corresponde penalidad por incumplimiento, de acuerdo a la CLAUSULA UN DECIMA: PENALIDADES, del contrato, N° 04 del cuadro otras penalidades, que realizado el cálculo le corresponde una penalidad de 0.1UIT, que equivale a S/. 515.00 Soles Por lo tanto, soy de la opinión que el presente informe, sea derivado a la Oficina Sub Regional de Accesoría Legal para opinión con respecto a la solicitud de reducción de la prestación de su contrato en el ÍTEM LIQUIDACION y la correspondiente penalidad por incumplimiento".

Que, mediante **Informe N° 1604-2024/GRP-402420 de fecha 24 de mayo de 2024** el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando:

- "El consultor CONSORCIO LUMAI, está solicitando la reducción de la prestación de su contrato en el ÍTEM LIQUIDACION por el monto de S/. 5,428.00 Soles (inc. IGV).
- El consultor CONSORCIO LUMAI esta incumpliendo el contrato N°028-2022/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G, de fecha 20 de octubre del 2022, con respecto A la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION y a lo dispuesto en el decreto supremo N°148-20219-PCM numeral 94.2 del Artículo 94.- LIQUIDACION DEL CONTRATO Y EFECTOS.
- Que al contratista le corresponde una penalidad de acuerdo a la CLAUSULA UN DECIMA: PENALIDADES, de su contrato, numeral N° 04 del cuadro OTRAS PENALIDADES, que realizado el cálculo le corresponde una penalidad de 0.1UIT, que equivale a S/. 515.00 Soles.
- Recomiendo que todo lo actuado sea derivado a la Oficina Sub Regional de Accesoría Legal para opinión al respecto a lo solicitado y multa correspondiente".

Que, mediante **Informe N° 515-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de junio del 2024** el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, señalando: "El consultor CONSORCIO LUMAI, ha solicitado la reducción de prestación, respecto al ÍTEM DE LIQUIDACIÓN DE OBRA, DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA-AL CONTRATO N°028-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, ello posterior a que esta entidad le comunique mediante CARTA N°978-2023/GRP-GSRMH-402410-402000, culminación del servicio de supervisión y que mediante CARTA N°978-2023/GRP-GSRMH-402410-402000, se alcanzara liquidación del contrato de obra para su revisión, por lo cual se solicita OPINION LEGAL RESPECTO A LA PROCEDENCIA de lo solicitado, teniendo en consideración que posterior a la culminación del servicio de supervisión se designo como inspector al Ing. Alex Castro Aldana, ello a fin de dilucidar si le corresponde la aplicación de penalidades y se resuelve el contrato o por el contrario se aprueba lo solicitado y se efectúa la reducción de prestación.

En OPINIÓN de esta dirección, habiéndose designado al Ing. Alex Castro Aldana como inspector, correspondería a él efectuar la revisión de liquidación, por lo que, se solicita a asesoría legal, se defina si ello es correcto o por le contrario le corresponde al CONSORCIO LUMAI".





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

05 AGO 2024

Que, mediante Informe N° 0427-2024/GRP-402000-402100 de fecha 21 de junio del 2024 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo que: "Se **REMITAN** los actuados respecto de Reducción de Prestación al Contrato N° 028-2024GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CORRESPONDIENTE AL ITEM LIQUIDACIÓN – SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° P1-706 TRAMO NANGAY DE MATALACAS – PALO BLANCO DE MATALACAS, NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", a la Oficina Sub Regional de Infraestructura, a fin de alcanzar lo señalado en el considerando 2.14 e informar lo que estime pertinente, tiendo en consideración los argumentos esgrimidos en el presente informe".

Que, mediante Informe N° 56-2024/GSRMH-AMCA de fecha 04 de julio del 2024 el Inspector de Obra, informa al Sub Director de la División de Obras: "Que con informe N° 0427-2024/GRP-402000-402100 de fecha 25 de junio del 2024, el jefe de Asesoría Legal emite opinión legal sobre reducción de prestaciones al CONTRATO N°028- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (20.10.2022), concluye que la oficina subregional de infraestructura adjunte la Carta notarial en la cual se requiera la ejecución de la prestación materia de incumplimiento, conteniendo el plazo previsto de acuerdo a ley.

Que, con INFORME N°0515-2024/GRP-GSRMH-402400 (10.06.2024) el director subregional de Infraestructura concluye que habiéndose designado al Ing. Alex Castro Aldana como Inspector de la obra debería revisar la liquidación y solicita a asesoría legal se defina si ello es correcto.

Que, con INFORME N°1604-2024/GRP-402420 (24.05.2024), concluye que el consultor CONSORCIO LUMAI está incumpliendo el CONTRATO N°028-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (20.10.2022), con respecto a la cláusula quinta y corresponde una penalidad que asciende a un monto de S/. 515 soles;

Que con INFORME N°48-2024/GSRMH-AMCA (23.05.2024), se recomienda opinión técnica legal con respecto a la solicitud de reducción de prestaciones del CONTRATO N°028- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en el ITEM LIQUIDACIÓN, y la correspondiente penalidad por incumplimiento.

Con respecto a los informes antes mencionados el suscrito informa lo siguiente:

- Con respecto al primer párrafo, debo señalar que el contratista consorcio Lumai con CARTA N°001-CL/2024-RC, H.R.C.-2024, EXP. N°03372 (20.05.2024) solicita reducción de prestaciones al CONTRATO N°028-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (20.10.2022), de acuerdo a lo solicitado el suscrito de manera inmediata con INFORME N°1604-2024/GRP-402420 (24.05.2024), solicita opinión técnica legal, respuesta tramitada con fecha 25 de junio del 2024 con informe N° 0427-2024/GRP-402000-402100, advirtiéndose que en todo ese proceso no sea tramitado carta notarial en la cual se requiera la ejecución de la prestación materia de incumplimiento, y además la entidad a través del inspector procedió a la revisión de la liquidación.
- Con respecto al segundo párrafo, debo indicar que con fecha 21 de mayo del 2024 mediante Carta N° 002 CL/2024-RC, H.R.C.- EXP. N°3424 (21.05.2024), el consultor consorcio Lumai devuelve la liquidación sin revisión de la obra de la referencia f), en virtud a lo solicitado en la División de obras indica su atención para revisión de la liquidación en calidad de inspector al suscrito, teniendo en cuenta que el plazo para el pronunciamiento de la entidad vece el día 01 de julio 2024; por lo cual el suscrito ha recalculado la liquidación presentada por el contratista y advierte observaciones que fueron notificadas mediante Resolución de liquidación dentro del plazo de ley.
- Con respecto al párrafo tercero, el suscrito se reafirma en la penalidad calculada por incumplimiento del contrato.
- Con respecto al cuarto párrafo no se notificó con carta notarial al contratista en la cual se requiera la ejecución de la prestación materia de incumplimiento de acuerdo al Artículo 165° del Reglamento de contrataciones del estado para efectos de resolver el contrato.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, 05 AGO 2024

- En consecuencia, a lo antes informado, el suscrito recomienda que en el proceso de liquidación del contrato de supervisión se aplique la penalidad por incumplimiento y se deduzca el monto no ejecutado por el supervisor".

Que, mediante **Informe N° 2130-2024/GRP-402420 de fecha 04 de julio de 2024** el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando: "ANÁLISIS:

- Con respecto al primer párrafo, debo señalar que el contratista CONSORCIO LUMAI con CARTA N°001-CL/2024- RC, H.R.C.-2024, EXP. N°03372 (20.05.2024) solicita reducción de prestaciones al contrato CONTRATO N°028- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (20.10.2022), de acuerdo a lo solicitado el suscrito de manera inmediata con INFORME N°1604-2024/GRP-402420 (24.05.2024), solicita opinión técnica legal, respuesta tramitada con fecha 25 de junio del 2024 con INFORME N° 0427-2024/GRP-402000-402100; advirtiéndose que en todo ese proceso no se ha tramitado carta notarial en la cual se requiera la ejecución de la prestación materia de incumplimiento, y además la entidad a través del inspector procedió a la revisión de la liquidación.
- Con respecto al segundo párrafo, debo indicar que con fecha 21 de mayo del 2024 mediante Carta N° 002 CL/2024-RC, H.R.C.- EXP. N°3424 (21.05.2024), el consultor consorcio Lumai devuelve la liquidación revisión de la obra de la referencia f), en virtud a lo solicitado en la División de obras indica su atención para revisión de la liquidación en calidad de inspector al suscrito, teniendo en cuenta que el plazo para el pronunciamiento de la entidad vence el día 01 de julio 2024; por lo cual el suscrito ha recalculado la liquidación presentada por el contratista y advierte observaciones que fueron notificadas mediante Resolución de liquidación dentro del plazo de ley.
- Con respecto al párrafo tercero, el suscrito se reafirma en la penalidad calculada por incumplimiento del contrato.
- Con respecto al cuarto párrafo no se notificó con carta notarial al contratista en la cual se requiera la ejecución de la prestación materia de incumplimiento de acuerdo al Artículo 165° del Reglamento de Contrataciones del Estado para efectos de resolver el contrato.

CONCLUSION Y/O RECOMENDACION

- Que, de acuerdo a lo informado por el supervisor, el suscrito recomienda que en el proceso de liquidación del contrato de supervisión se aplique la penalidad por incumplimiento y se deduzca el monto no ejecutado por el supervisor".

Que, mediante **Informe N°0463-2024/GRP- 402000-402100 de fecha 08 de junio 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Abg. José Rafael Vargas Tinoco alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López; Opinión Legal sobre Reducción de Prestación al Contrato N° 028-2024GOB.REG.PIURA- GSRMH-G CORRESPONDIENTE AL ITEM LIQUIDACIÓN - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° P1-706 TRAMO NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALACAS, NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", donde se concluye: "... Se REMITAN los actuados respecto de Reducción de Prestación al Contrato N° 028-2024GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CORRESPONDIENTE AL ITEM LIQUIDACIÓN - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° P1-706 TRAMO NANGAY DE MATALACAS - PALO BLANCO DE MATALACAS, NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", a la Oficina Sub Regional de Infraestructura, a fin de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **05 AGO 2024**

alcanzar lo señalado en el considerando 2.13 e informar lo que estime pertinente, teniendo en consideración los argumentos esgrimidos en el presente informe”.

Que, mediante **Informe N°44-2024/GSRMH-AMCA de fecha 16 de mayo 2024**, el Ing. de la División de Obras – GSRMH Alex Martín Castro Aldana, solicita al Sub Director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde: NOTIFICAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N°P1-706- TRAMO NANGAY DE MATALACAS PALO BLANCO DE MATALACAS- NARANJITO-EPM SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA- PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", AL CONSULTOR ENCARGADO DE LA SUPERVISION CONSORCIO LUMAI.

Que, mediante **Informe N°1512-2024/GRP-402420 de fecha 16 de mayo 2024**, el Sub director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde solicita al Director Sub Regional de infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López: NOTIFICAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N°PI-706- TRAMO NANGAY DE MATALACAS -PALO BLANCO DE MATALACAS- NARANJITO-EPM SAUSAL DE QUIROZ-DISTRITO DE PACAIPAMPA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", AL CONSULTOR ENCARGADO DE LA SUPERVISION CONSORCIO LUMAI.

Que, mediante **Carta N°1005-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 16 de mayo 2024**, la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, alcanza al Representante Legal Común del CONSORCIO LUMAI, Ing. Amaranto Junior Olivos Aguilar: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA OBRA, PARA PRONUNCIAMIENTO E INFORME POR CORRESPONDER.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°03372 de fecha 20 de mayo de 2024**, conteniendo **Carta N° 001-CL/2024-RC de fecha 20 de mayo 2024**, el Representante Común CONSORCIO LUMAI, Sr. Amaranto Junior Olivos Aguilar, solicita a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba: REDUCCION DE PRESTACIONES AL CONTRATO N°028-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°03424 de fecha 21 de mayo de 2024**, conteniendo **Carta N° 002-CL/2024-RC de fecha 21 de mayo 2024**, el Representante Común Consorcio Lumai, Sr. Amaranto Junior Olivos Aguilar, solicita a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba: DEVOLUCIÓN DE LIQUIDACION DE OBRA, DE LA OBRA de la referencia 1).

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°389-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de septiembre de 2023**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Ingeniero Alex Martin Castro Aldana con CIP N° 50497 como Inspector de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706- TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALAS- NARANJITO-EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan."

Que, mediante **Carta N°114-2024/CVN/RO/VHCG de fecha 30 de abril de 2024**, el Residente de Obra, Ing. Víctor Hugo Chalan García, alcanza a la Representante Común CONSORCIO VIAL NANGAY, Ing. Erika Beatriz Pupucho Peña: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N PI-706-TRAMO: NANGAY DE MATALACAS PALO BLANCO DE MATALAS NARANJITO - EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **05 AGO 2024**

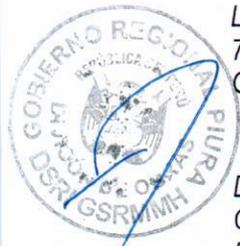
Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N°03008 de fecha 02 de mayo de 2024**, conteniendo **Carta N° 131-2024/CVN/RC/EBPP de fecha 30 de abril 2024**, la Representante Común **CONSORCIO VIAL NANGAY**, Ing. Erika Beatriz Pupuche Peña, alcanza a la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba; **PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706 TRAMO: NANGAY DE MATALACAS PALO BLANCO DE MATALAS NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Que, mediante **Informe N°53-2024/GSRMH-AMCA de fecha 24 de junio de 2024**, el Inspector de obra, Ing. Alex Martín Castro Aldana, alcanza al Sub Director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; **REVISION A LA LIQUIDACION DE LA OBRA**, donde se concluye:

- "Se ha recalculado las valorizaciones tramitadas del contrato principal considerando el COVID 19 hasta el mes de mayo, de acuerdo al Decreto Supremo N°003-2023-SA, determinándose un Total de presupuesto contractual ejecutado de S/. 7'770,208.63 soles. I/IGV., con avance físico de 99.69%
- El costo total valorizado del Adicional N° 01 es de S/. 1'173, 077.87soles I/IGV, con un avance físico del 100%
- El costo total valorizado del Adicional N°02 de carácter de emergencia es de S/. 2'572.259.69 sales I/IGV, con un avance físico de 91.69%.
- El costo total valorizado por mayores metrados es de S/. 629,444.78 I/IGV. con un avance físico de 100%
- El contratista **CONSORCIO VIAL NANGAY**, tiene un excedente por amortización de materiales a favor de S/. 157,381.83 soles S/IGV
- Se ha determinado los reajustes de las valorizaciones tanto del contrato principal como de las valorizaciones de la Prestación Adicional N°01, Adicional N°02 de Carácter de Emergencia y mayores metrados por el monto total de S/. 206,135.00 soles S/IGV
- Se ha determinado intereses por la demora en el pago de valorizaciones por el monto total de S/. 3,016.15 soles. I/IGV
- El costo total de la obra asciende a S/. 12'405,805.47 soles i/IGV.
- Se alcanza resumen de la liquidación técnica y financiera de la obra (...)."

Que, mediante **Informe N°57-2024/GSRMH-AMCA de fecha 18 de julio de 2024**, el Inspector de obra, Ing. Alex Martín Castro Aldana, alcanza al Sub Director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde **DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL CON RESPECTO DE REDUCCION DE PRESTACION AL CONTRATO N° 028- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, CORRESPONDIENTE AL ITEM LIQUIDACION-SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N°PI-706-TRAMO NANGAY DE MATALACAS PALO BLANCO DE MATALACAS-NARANJITO-EPM SAUSAL DE QUIROZ" ARCC 6958.**

Que, mediante **Informe N°2311-2024/GRP-402420 de fecha 19 de julio de 2024**, el Sub director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López; **DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL CON RESPECTO DE REDUCCION DE PRESTACION AL CONTRATO N 028- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CORRESPONDIENTE AL ITEM LIQUIDACION - SERVICIO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL RUTA N°PI-706 TRAMO NANGAY DE MATALACAS – PALO BLANCO DE MATALACAS – NARANJITO – EPM SAUSAL DE QUIROZ" ARCC 6958.**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **454** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **05 AGO 2024**

Que, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 491-2024/GRP-402000-402100 de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... Es **PROCEDENTE** la Reducción de Prestación al Contrato N° 028-2024GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CORRESPONDIENTE AL ITEM LIQUIDACIÓN – SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° P1-706 TRAMO NANGAY DE MATALACAS – PALO BLANCO DE MATALACAS, NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", solicitada por el Representante Común del CONSORCIO LUMAI, en Carta N° 001-CL/2024-RC de fecha 20 de mayo del 2024, a razón del siguiente detalle:

MONTO A REDUCIR POR LIQUIDACION DE OBRA	S/5,428.00 (INC. IG.V.)
---	-------------------------

En consecuencia, proyéctese la Resolución correspondiente, a tenor de los argumentos acotados en el presente informe.

Que, el Art. 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con

Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, dispone:

63.1 **Cualquiera de las partes puede resolver el contrato**, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, **por incumplimiento de sus obligaciones contractuales**, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. **Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados**. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista. En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

63.2 La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral anterior, en los casos en que el contratista:

- a) **Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales**, legales o reglamentarias a su cargo, **pese a haber sido requerido para ello**.
- b) **Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora** o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. (...).

63.3 Tratándose de bienes y servicios, si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante correo electrónico señalado en el contrato, no siendo necesario acuse de recibo, que las ejecute en un plazo no mayor a tres (3) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. En obras, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a diez (10) días. **Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato, comunicándolo mediante carta notarial**. Si la parte perjudicada es el contratista, el requerimiento y la resolución serán mediante carta notarial."

Que, el Art. 64 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala: "**Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **454** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

05 AGO 2024

debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.**

Que, el Art. 69 del Reglamento precitado, en lo referente a la Liquidación de Contrato de Obra, dispone: **“El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista...”.**

Que, el Numeral 79.1 del Artículo 79 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Decreto que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: **“79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”.**

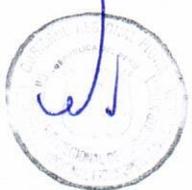
Que, el Numeral 80.1 del Artículo 80 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Decreto que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios: **“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista (...).”**

Que, el Numeral 94.1 y 94.2 del Artículo 94 del Decreto Supremo antes mencionado, ad litteram, señala:

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.”

Que, mediante Opinión N° 116-2022/DTN de fecha 27 de diciembre de 2022, , relativa al artículo 157, numerales 157.1 y 157.2; se expresa: **“En esa misma línea, el artículo 157 del Reglamento indica que “157.1 mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **05 AGO 2024**

hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...) // **157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original**" (El énfasis es agregado). Como se advierte, de conformidad con los dispositivos citados, una Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su **aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.**; y (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad

Que, del expediente administrativo, se tiene que con fecha 20 de octubre del 2022, el representante de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba con el Representante Común del CONSORCIO LUMAI, suscribieron el **Contrato N° 028-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° P1-706 TRAMO NANGAY DE MATALACAS – PALO BLANCO DE MATALACAS, NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**; así mismo que, con **Informe N°1317-2023/GRP-402420 de fecha 04 de septiembre de 2023**, el Sub Director de la División de Obras, señala que: "Se ha podido verificar que el plazo para la Supervisión de la Obra de la referencia b) **vence el 31 de agosto del 2023, por lo cual y tomando en cuenta que la Ejecución de la Obra aun no finaliza, se solicita la DESIGNACIÓN de un INSPECTOR DE OBRA**, hasta que la Ejecución de la Obra concluya", sumado a lo referido en el **Informe N°335-2023/GRP-402400 de fecha 05 de septiembre de 2023** en el que se solicita gestionar el documento resolutivo, que designe al Ingeniero Alex Martin Castro Aldana con CIP N° 50497 como Inspector de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706- TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALAS-NARANJITO-EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" a partir del 01 de septiembre de 2023; expediente que concluye con la emisión de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°389-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de septiembre de 2023**, se designó como inspector al Ing. Alex Castro Aldana, quién al asumir funciones como tal, correspondería la revisión de la Liquidación propuesta; debido a que con fecha 21 de mayo del 2024 mediante Carta N° 002 CL/2024-RC, inserto en H.R.C.- EXP. N°03424 (21.05.2024), el consultor, Representante Común del CONSORCIO LUMAI devuelve la liquidación sin revisión de la obra. Siendo que, a través de **Carta N° 001-CL/2024-RC de fecha 20 de mayo del 2024**, inserta en la **Hoja de Registro y Control – 2024, Expediente N° 03372 de fecha 20 de mayo de 2024**, solicita reducción de prestaciones al CONTRATO N°028- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, conforme al siguiente detalle:

MONTO A REDUCIR POR LIQUIDACION DE OBRA	S/5,428.00 (INC. IGV.)
---	------------------------

Monto deducido de lo expuesto en el **Informe N°1404-2023/GRP-402420 de fecha 11 de septiembre de 2023**. Siendo de consideración que, la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 31639, dispone en su artículo 9 (Prórroga del plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios): "**Se prorroga el plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC previsto en el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley 30556**, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 040-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la ejecución de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios y por el artículo 16 de la Ley 31366 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; **hasta el 31 de diciembre de 2023**, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) aprobado mediante Decreto Supremo 091-2017-PCM". En ese sentido, es de observarse que, con **Informe N°1317-2023/GRP-402420 de fecha 04 de septiembre de**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **454**-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **05 AGO 2024**

2023, se solicita la designación de un Inspector de Obra, mismo que concluye con la emisión de Acto Resolutivo y que a través de **Carta N° 001-CL/2024-RC de fecha 20 de mayo del 2024**, el Representante Común de CONSORCIO LUMAI, solicita la Reducción de prestaciones, es decir, el Contratista Supervisor no incurre en Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales o en su defecto en causal de Resolución de Contrato, siendo la Entidad que opta por la Designación de Inspector de Obra, tal como se resuelve en la **Resolución Gerencial Sub Regional N°389-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de septiembre de 2023**, motivo por el cual, el Representante Común de CONSORCIO LUMAI, solicita la precitada Reducción al **Contrato N° 028-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**.

Que, en efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, es de advertirse que, mediante **Informe N°57-2024/GSRMH-AMCA de fecha 18 de julio de 2024** e **Informe N° 2311-2024/GRP-402420 de fecha 19 de julio de 2024**, se levantan las observaciones formuladas en el **Informe N°0463-2024/GRP- 402000-402100 de fecha 08 de junio 2024**; debiendo agregar lo manifestado en el **Informe N° 2130-2024/GRP-402420 de fecha 04 de julio de 2024** e **Informe N° 56-2024/GSRMH-AMCA de fecha 04 de julio del 2024**. Siendo estas opiniones, aclaratorias, para la finalidad de la presente resolución, de acuerdo a lo requerido en el **Informe N° 515-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 10 de junio del 2024**; En consecuencia, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, argumentada en lo actuado y normativa vigente, señala que:

1. Es **Procedente** la Revisión de la Liquidación de Obra, por parte del Ingeniero Alex Martin Castro Aldana con CIP N° 50497, en su calidad de Inspector de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI-706- TRAMO: NANGAY DE MATALACAS-PALO BLANCO DE MATALAS-NARANJITO-EMP. SAUSAL DE QUIROZ DISTRITO DE PACAIPAMPA PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (Resolución Gerencial Sub Regional N°389-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de septiembre de 2023).
2. Es **improcedente** la aplicación de penalidad, siendo el cálculo propuesto de acuerdo a la cláusula Undécima del Contrato N°028-2022/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G., de acuerdo al cuadro de penalidades, numeral N° 4, a razón del siguiente detalle:

Penalidad	=	0.1UIT
UIT	=	S/. 5,150.00
Penalidad	=	0.1x S/. 5150.00
PENALIDAD	=	S/. 515.00

Resulta **IMPROCEDENTE**, toda vez que, NO IMCUMPLE su obligación contractual, ya que mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°389-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 15 de septiembre de 2023**, la Entidad designó como Inspector de Obra al Ing. Alex Martin Castro Aldana, siendo este evento con anterioridad a la solicitud de Reducción de Prestación, todo esto en conformidad con lo estipulado en el artículo 79.1 y 80 del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, Decreto que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

05 AGO 2024

3. Es **procedente**, la Reducción de la Prestación, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO LUMAI, en **Carta N° 001-CL/2024-RC de fecha 20 de mayo del 2024**, respecto del CONTRATO N°028-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, a razón del siguiente detalle:

MONTO A REDUCIR POR LIQUIDACION DE OBRA	S/5,428.00 (INC. IGV.)
---	------------------------

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a los informes emitidos por las áreas técnicas en los informes que anteceden, resulta procedente la aprobación de Reducción de Prestación al Contrato N° 028-2024GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CORRESPONDIENTE AL ITEM LIQUIDACIÓN – SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° P1-706 TRAMO NANGAY DE MATALACAS – PALO BLANCO DE MATALACAS, NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", solicitada por el Representante Común del CONSORCIO LUMAI, en **Carta N° 001-CL/2024-RC de fecha 20 de mayo del 2024**, a razón del siguiente detalle:

MONTO A REDUCIR POR LIQUIDACION DE OBRA	S/5,428.00 (INC. IGV.)
---	------------------------

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018; Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la Reducción de Prestación al Contrato N° 028-2024GOB.REG.PIURA-GSRMH-G CORRESPONDIENTE AL ITEM LIQUIDACIÓN – SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° P1-706 TRAMO NANGAY DE MATALACAS – PALO BLANCO DE MATALACAS, NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", solicitada por el Representante Común del CONSORCIO LUMAI, en **Carta N° 001-CL/2024-RC de fecha 20 de mayo del 2024**, a razón del siguiente detalle:

MONTO A REDUCIR POR LIQUIDACION DE OBRA	S/5,428.00 (INC. IGV.)
---	------------------------

; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se Reduzca la Prestación, respecto al Ítem LIQUIDACIÓN, por el monto de S/5,428.00 (Cinco mil cuatrocientos veintiocho con 00/100 soles)





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 454 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, **05 AGO 2024**

incluido IGV, Contrato N° 028-2024GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° P1-706 TRAMO NANGAY DE MATALACAS – PALO BLANCO DE MATALACAS, NARANJITO EMP. SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE PACAIPAMPA - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Sr. **AMARANTO JUNIOR OLIVOS AGUILAR**, en calidad de **Representante Común del CONSORCIO LUMAI**, en su domicilio ubicado en: CALLE PUTUMAYO N° 230 URBANIZACIÓN QUIÑONES, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE; al Sr. **GINO GIANCARLO MARTÍNEZ ZAPATA**, en su calidad de **Representante Común del contratista CONSORCIO VIAL NANAGAY – (contratista Ejecutor)** de la obra en su domicilio ubicado en: MZ. "G" LOTE 21 INT. 1 URBANIZACIÓN LAS MERCEDES – DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA; al Señor **ING. ALEX MARTIN CASTRO ALDANA** con CIP N° 50497, en su calidad de **INSPECTOR DE OBRA**, con domicilio laboral en esta Entidad; de acuerdo a la normativa vigente;

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
 ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
 CIP 107258
 Gerente Sub Regional

